

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 12 MAY 2023

Proceso No. 11001400305020200066200

Teniendo en cuenta que no fue posible la notificación personal realizada a la demandada en los términos del Decreto 806 de 2020, se decide:

REQUIÉRASE a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por anotación en el estado se haga de esta providencia, proceda a dar el impulso correspondiente a la actuación, esto es gestionar la notificación en legal forma a la demandada en los términos de la Ley 2213 de 2022, enviando la comunicación respectiva a las direcciones puestas en conocimiento del despacho, so pena de dar aplicación a lo estipulado por el Artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 037 de hoy 15 MAY 2023 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.